ACUERDOS

HORIZONTALES

Índice

- Definición
- Tipos
- Factores económicos
- Elementos que facilitan la colusión
- Paralelismo consciente
- Tipología de conductas
- Aspectos jurídicos y legislación

Índice

- Definición
- Tipos
- Factores económicos
- Elementos que facilitan la colusión
- Paralelismo consciente
- Tipología de conductas
- Aspectos jurídicos y legislación

- Los acuerdos horizontales son aquellos que realizan empresas que operan en el mismo nivel de la cadena de producción, distribución o comercialización,
- Son empresas que realizan el mismo tipo de actividad y por tanto son naturalmente competidoras en el mercado

- Como toda conducta empresarial, hay que balancear las posibles ganancias de eficiencia con las restricciones a la competencia que puedan conllevar
- Sin embargo, algunas conductas colusivas, llamadas "carteles duros" no incorporan ninguna ganancia de eficiencia: sólo tienen efectos anticompetitivos

- La colusión refiere a acuerdos entre empresas con el objetivo de aumentar su poder de mercado (Cabral "Economía Industrial"
- Las prácticas colusivas permiten a las empresas ejercer un poder de mercado que de otra forma no tendrían, restringiendo la competencia y... el bienestar (Motta "Competition policy")

- Estas definiciones están pensadas para conductas de los "carteles duros" e incluyen:
 - Acuerdos de precios o asignaciones de cuotas de producción
 - Reparto de mercados
 - Acuerdos en licitaciones, concursos o remates

Índice

- Definición
- Tipos
- Factores económicos
- Elementos que facilitan la colusión
- Paralelismo consciente
- Tipología de conductas
- Aspectos jurídicos y legislación

- La colusión puede ser de dos tipos:
 - Explícita o institucional (cartel)
 - Implícita o tácita: producto de, por ejemplo razones históricas
- La diferencia entre ambas radica en si existe posibilidad de sostener el acuerdo a través de comunicación explícita entre las empresas

- La colusión explícita implica transmisión de información entre las empresas que coluden
- ¿ Puede existir colusión tácita?: Existen varios problemas para las empresas, el más importante es el de la coordinación tanto respecto al "precio" como a los desvíos del mismo

- Acuerdos de precio o cantidades (pueden incluir distintos aspectos como fijar fórmulas para computar precios; eliminar descuentos o realizar descuentos uniformes; etc.)
- Reparto de mercados o de cuotas de mercado
- Concertación en licitaciones
- Concertar condiciones de crédito a clientes
- Compras o ventas conjuntas
- Compartir información (precio u otro tipo)
- Fijar estándares técnicos o de diseño
- Limitar o restringir la publicidad

- La legislación comparada muestra que algunas prácticas concertadas son prohibidas per se, y otras sólo si se demuestra sus efectos negativos sobre el bienestar
- Esta diferencia aparece en el caso "*EE.UU*. *vs. Addyston Pipe y otros en 1896*"
- En él, la opinión de la Corte de apelaciones estableció una diferencia entre las restricciones "a simple vista" (naked) y las restricciones "auxiliares" (ancillary)

- Las primeras son aquellas cuyo único efecto es eliminar la competencia: deberían prohibirse per se
- Las segundas, son aquellas cuya limitación a la competencia son auxiliares o subordinadas a otros objetivos socialmente beneficiosos: deberían ser estudiadas bajo la regla de la razón

Índice

- Definición
- Tipos
- * Factores económicos
- Elementos que facilitan la colusión
- Paralelismo consciente
- Tipología de conductas
- Aspectos jurídicos y legislación

En economía la colusión es:

- una situación donde los precios de las empresas son superiores en relación a una referencia competitiva (Cournot, Bertrand)
- una situación donde las empresas fijan precios cercanos a los de monopolio

- La colusión es, esencialmente, un fenómeno dinámico
- Tiene implícita la "tentación" de desviarse del acuerdo
- Para que sea sostenible tiene que:
 - Ser posible detectar los desvíos
 - Existir un castigo para el infractor del acuerdo

- Existen mecanismos para evitar el desvío de acuerdos colusivos
 - Cláusulas del "consumidor más favorecido":las empresas se comprometen a no hacen un descuento a menos que le otorgue el mismo descuento a previos clientes
 - Cláusulas de igualar a la competencia: si se encuentra un lugar más barato se devuelve la diferencia de la compra

- Las guerras de precios (bajas importantes en los precios) son necesarias para sostener los carteles cuando
 - existe fluctuación de la demanda no observable y observación imperfecta del precio de los rivales (Green y Porter): bajas de precios en recesiones
 - La demanda es fluctuante debido a que se producen shocks independientes en el tiempo: bajas de precio en expansiones de la economía
- Sin embargo, también pueden ser el resultado de aumentos en la capacidad de producción, importaciones, reducciones en la demanda, etc.

- Sin embargo, no todos los acuerdos entre competidores son perjudiciales para la competencia
- En esta categoría se incluyen los acuerdos de cooperación en I+D
 - Permiten reducciones de costos
 - Diseminan conocimiento
 - Tienen efectos positivos sobre la eficiencia dinámica

- Hay que verificar si no aumentan el poder de mercado de las empresas o si no se traducen en barreras a la entrada para otros competidores, por ej.:
 - Acuerdos de comercialización
 - Acuerdos de distribución

Índice

- Definición
- Tipos
- Factores económicos
- Elementos que facilitan la colusión
- Paralelismo consciente
- Tipología de conductas
- Aspectos jurídicos y legislación

Variables estructurales

- 1. Número de competidores: a mayor número de competidores más difícil sostener la colusión
- 2. Barreras a la entrada: la colusión no puede sostenerse, a menos que existan barreras a la entrada
- Interacción entre empresas: cuanto más frecuente la interacción entre empresas, más fácil será la colusión
- 4. Transparencia en el mercado: mercados más transparentes facilitan la colusión

1. Del lado de la demanda

- i. ¿El mercado crece, está estancado o declina? La colusión es más fácil de sostener en mercados donde la demanda es creciente
- 2. ¿Existen fluctuaciones o ciclos en el mercado? En mercados con fluctuaciones de demanda, la colusión es más difícil de sostener

1. Del lado de la oferta:

- i. ¿El mercado es de tecnologías o innovaciones, o es una industria madura con tecnologías estables? La colusión es más fácil de sostener en mercados con tecnologías estables
- ¿Las empresas están en situación similar en relación a los costos o capacidades de producción? Las simetrías de costos y de capacidades facilitan la colusión
- 3. ¿Las empresas compiten en varios mercados simultáneamente? El contacto multimercado facilita la colusión

Otros factores

- Elasticidad de la demanda: la colusión es más beneficiosa cuanto menor la elasticidad de la demanda
- 2. Poder de compra: cuanto mayor el poder de compra, mayor la posibilidad de romper un acuerdo colusivo
- 3. Existencia de acuerdos otros acuerdos contractuales o cooperativos: estos acuerdos pueden facilitar la colusión (amplían el espectro para los castigos)

Índice

- Definición
- Tipos
- Factores económicos
- Elementos que facilitan la colusión
- Paralelismo consciente
- Tipología de conductas
- Aspectos jurídicos y legislación

5.- PARALELISMO CONSCIENTE

- Sin evidencia clara de que existe acuerdo de precios, ¿puede obtenerse de los datos de mercado?
- La información de precios puede ser difícil de conseguir, puede existir disenso en cuanto a cuál es el precio de monopolio, o sobre cuan alto éste para ser considerado abusivo
- Una forma alternativa es estudiar la evolución de precios a lo largo del tiempo. Esto lleva a la noción de "paralelismo consciente"

5.- PARALELISMO CONSCIENTE

- En USA, la evidencia jurisprudencial señala que los jueces no infieren la ilegalidad del comportamiento paralelo, a menos que existan elementos adicionales
- Es la idea del "paralelismo plus": además del comportamiento paralelo, debe existir factores que lo faciliten. Ej.: anunciar cambios de precios a los consumidores, mantenimiento de precios de reventa, etc.. (restricciones auxiliares)
- En Europa la Comisión Europea impide el paralelismo consciente

5.- PARALELISMO CONSCIENTE

- El paralelismo del comportamiento puede obedecer a factores ajenos a la colusión, como ser:
 - Shocks exógenos comunes (ej.: aumentos en los precios de los insumos)
 - Aumento en la tasa de inflación
 - Aumento en el precio de las propiedades, o encarecimiento del costo del crédito
- Por ello es importante encontrar elementos que señalen que las empresas no actuaron unilateralmente

Índice

- Definición
- Tipos
- Factores económicos
- Elementos que facilitan la colusión
- Paralelismo consciente
- Tipología de conductas
- Aspectos jurídicos y legislación

- a. Acuerdos
- b. Decisiones o recomendaciones colectivas
- c. Prácticas concertadas

a. Acuerdos

Todo pacto, verbal o escrito, mediante el cual varios operadores económicos se comprometen en una conducta que tiene por finalidad o efecto restringir la competencia

- b. Decisiones o recomendaciones colectivas
 - Acuerdos adoptados en el seno de asociaciones empresariales o corporaciones, bien de carácter vinculante (decisiones) u orientativo (recomendaciones), en tanto que tienden a uniformizar el comportamiento de los asociados y a limitar la competencia entre ellos

c. Prácticas concertadas

 Según Comisión Europea: cualquier forma de cooperación informal entre empresas independientes que, sin haber llegado a concluir un acuerdo propiamente dicho, conscientemente sustituyen el riesgo de la competencia por la cooperación práctica entre ellas

c. Prácticas concertadas

Según TDC (España): aquellas conductas anticompetitivas que se derivan de una identidad de comportamientos que no se explican de manera natural por la propia estructura o condiciones de competencia del mercado y que, por ello, inducen a pensar en la existencia de acuerdos tácitos o formas de coordinación entre los operadores económicos que no pueden ser expresamente probadas

- c. Prácticas concertadas
 - Se utilizan pruebas de presunciones:
 - Indicios de identidad de comportamiento plenamente probados
 - Inexistencia de explicaciones alternativas al comportamiento

Índice

- Definición
- Tipos
- Factores económicos
- Elementos que facilitan la colusión
- Paralelismo consciente
- Tipología de conductas
- * Aspectos jurídicos y legislación

- Se aplica la sección 1 de la Sherman Act
- Se consideran prohibidos *per se* aquellos acuerdos que siempre o casi siempre tienden a aumentar el precio o reducir el producto: carteles duros
- Si estos acuerdos son auxiliares a una actividad que implica cierta integración económica y cierta ganancia de eficiencia, se aplica la regla de la razón

- Los demás acuerdos se analizan bajo la regla de la razón para determinar sus efectos competitivos globales
- Ello implica el estudio del estado de la competencia con y sin el acuerdo: ¿el acuerdo daña la competencia aumentando la posibilidad o los incentivos para aumentar precios o reducir el producto, calidad, servicio o innovación debajo de la que prevalecería sin el mismo?

- Primero estudian la naturaleza del acuerdo: cuáles son los propósitos del acuerdo y si este causó un daño anticompetitivo. Si la probabilidad de un daño anticompetitivo es evidente de la naturaleza del acuerdo, o de sus efectos, a menos de que exista evidencia importante de beneficios, se ordena el cese
- Si de la naturaleza del acuerdo existe un peligro anticompetitivo, pero no está prohibido *per se*, se realiza un análisis detallado del mercado relevante

- Si hay peligro anticompetitivo, se estudia si el acuerdo es necesario para alcanzar los beneficios procompetitivos (comprobables y no alcanzables bajo alternativas menos restrictivas) y si estos compensan los daños
- Las sanciones permiten imponer penas de cárcel, o multas de hasta dos veces la ganancia ilícita del cártel o dos veces las pérdidas sufridas por las víctimas

UE

- Se aplica el artículo 81 (ex. 85) del Tratado de la Comunidad Europea
- La jurisprudencia tiende a sancionar *per se* los acuerdos de precios, cuotas de producción y de repartos de mercados
- Existen extensas directrices que sirven de guía para las empresas

UE

- Los acuerdos que se estudian detenidamente son:
 - Acuerdos de investigación y desarrollo
 - Acuerdos de producción
 - Conjunta
 - Especialización
 - Subcontratación
 - Acuerdos de compra (siempre que traspasen beneficios)
 - Acuerdos de comercialización (venta, distribución o promoción)
 - Acuerdos de normalización (exigencias técnicas o de calidad)